



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS DE LA RED GENERAL DE BAJA DE LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA, cuya codificación es CPV 90733400-8.

La red de abastecimiento está canalizada desde el depósito hasta las viviendas de los usuarios de los municipios de la Mancomunidad y todos los elementos existentes en la red.

2ª.- La prestación del servicio incluirá con carácter prioritario las reparaciones de todos los elementos de la red de agua, el tratamiento preventivo de las posibles averías, detección de fugas y averías y colocación y mantenimiento según las necesidades del servicio y todas las tareas propias del mantenimiento de la red hidráulica, que incluirá:

- Tener siempre a punto las instalaciones (limpieza y engrase de llaves de distribución y ventosas en la red distribución) y en caso de roturas o averías, su reparación inmediata, avisando antes de cortar el agua.
- Precintar las acometidas de baja.
- Cambio de llaves de paso y contadores rotos.
- Conectar las acometidas nuevas de alta.
- Sacar contadores a la calle. (En este caso la obra civil correrá a cargo del usuario y el coste del contador a la Mancomunidad, correspondiendo a la empresa adjudicataria del presente pliego las tareas y trabajos propios de fontanería necesaria para llevarla a cabo. Esto salvo que la propia Mancomunidad sea receptora o beneficiaria de alguna subvención para llevarlo a cabo, corriendo en este caso la propia Mancomunidad con todos los costes que sean objeto de subvención).
- Limpieza de la red de distribución general de los municipios, al menos una vez al año, mediante apertura de llave de fondo, desagües y bocas de riego con el fin de evitar sedimentaciones en las mismas.
- Reparación, Conexión e Instalación de bocas de riego municipales.
- Tapar y cubrir las averías sin reposición final del pavimento (hormigón, asfalto, adoquín, etc que corresponderá a los Ayuntamientos.)
- Limpieza y desinfección de los 11 depósitos municipales que no estén recogidos en la red de alta, al menos una vez al año.
- Búsqueda de averías, que por su complejidad haya que hacerlas en horas nocturnas o en días festivos y no puedan cubrirse con el Servicio ofrecido por la Excm. Diputación de Cuenca.

3º. Las averías urgentes se resolverán de manera inmediata en el mismo día que se localicen, y el resto en un plazo de 24 horas.

4ª.- La prestación del servicio deberá realizarse por personal técnico competente, con probada experiencia en servicios análogos, constituido como empresa o autónomo.

5ª.- La empresa adjudicataria deberá estar en todo momento a disposición de la Presidencia de la Mancomunidad o de la persona en quien delegue, debiendo estar localizable, por lo que estará obligado a disponer de un teléfono móvil con cobertura en la zona, además de Fax, Correo Electrónico y Teléfono fijo con contestador en la sede de su empresa para poder atender las órdenes de la Presidencia o de la persona en quien delegue en relación con el mantenimiento de la red, así como comunicar de forma inmediata a la misma cualquier avería o incidencia que pueda surgir, y en caso de ausentarse deberá comunicarlo con antelación suficiente a la Mancomunidad.

6ª.- El adjudicatario deberá presentar semanalmente parte por escrito sobre la situación de las instalaciones, las actividades realizadas en el servicio, el material empleado y las incidencias ocurridas.



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

7ª.- El coste de los materiales necesarios para la prestación del servicio, los útiles propios de la profesión, maquinaria de excavación, así como el de las reparaciones que deban hacerse en empresas especializadas correrán a cargo del adjudicatario del mantenimiento de la Red de Baja,

Excepto el coste de los contadores, que serán de cuenta del usuario.

8ª.- Se entenderá por obra nueva aquella que sea de nueva construcción, siendo mantenimiento las sustituciones, modificaciones y reestructuraciones de los aparatos ya existentes en las instalaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS DE LA RED GENERAL DE BAJA DE LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.rioguadiela.org](http://www.rioguadiela.org)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

Las empresas presentarán sus ofertas económicas, comprometiéndose a realizar el servicio, según lo establecido en la cláusula 1ª, reguladora de objeto del contrato, por la cantidad de 30.000,00 **Euros anuales, y 3.000,00 euros de IVA**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 30.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido<sup>1</sup> por valor de 3.000,00 euros, lo que supone un total de 33.000,00 euros.

El valor estimado del contrato<sup>2</sup> asciende a la cuantía de 30.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 227.03/161 del vigente Presupuesto; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Mancomunidad, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato<sup>3</sup>.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicio será de UN AÑO con efectos desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por la Mancomunidad por plazo de UN AÑO.



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

## CLÁUSULA SEXTA. EMPRESAS LICITADORAS

Sólo podrán participar en la licitación personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar.

Podrán contratar, asimismo, uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario. No obstante, la clasificación del empresario en el Grupo: O Subgrupo: 3 Categoría: D le permitirá acreditar su solvencia para este contrato cuyo objeto es el servicio de de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS DE LA RED GENERAL DE BAJA DE LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA, cuya codificación es CPV 90733400-8.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Mancomunidad Rio Guadiela, Plaza de la Villa nº 1, en Villalba del Rey (Cuenca), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS DE LA RED GENERAL DE BAJA DE LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA». La denominación de los sobres es la siguiente:



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS DE LA RED GENERAL DE BAJA DE LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en el MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS DE LA RED GENERAL DE BAJA DE LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

#### **a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS DE LA RED GENERAL DE BAJA DE LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

### **CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación serán: Mayor cualificación profesional y técnica necesaria para la realización del objeto del contrato y menor precio en las unidades.

Los aspectos económicos y técnicos que han de servir para la negociación serán los siguientes:

Técnicos: Mayor cualificación profesional y técnica necesaria para la realización del objeto del contrato hasta 50 puntos



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

- Contratos realizados en los últimos cinco años, hasta 10 puntos
- Tipo de clasificación: 20 puntos
- Medios materiales, técnicos y profesionales: hasta 15 puntos
- Menor coste de los contadores, a repercutir en el usuario. hasta 5 puntos

Económicos: se asignarán 50 puntos a la oferta más baja disminuyendo para el resto de las ofertas 1 punto por cada 1% que supere la misma a la más baja.

Para apreciar el carácter anormal de las ofertas se aplicarán los parámetros que establece el artículo 85 RGLCAP,

#### **CLÁUSULA NOVENA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación, APERTURA DE OFERTAS**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *6 meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

artículo 100.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECISEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

— Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los que genere el procedimiento.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato**

*Si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.*

*Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:*

*Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

- *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

#### CLÁUSULA VIGESIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias *las previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Serán infracciones leves y llevarán emparejada una sanción, según lo establecido en el Reglamento de Contratos del Estado, con observancia de las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo:

- a) El incumplimiento de los punto 4º y 5º de la cláusula 1, dos veces.
- b) La falta de atención en la prestación del servicio.
- c) La no atención de dos averías, sin causa justificada, en dos ocasiones, sin que se produzcan perjuicios económicos para la Mancomunidad. Si se produjeran perjuicios económicos se considerará falta grave.

Serán infracciones graves, llevando emparejada la resolución del contrato y la pérdida de la fianza definitiva, siendo apreciadas por el pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta y observándose la Ley de Procedimiento Administrativo:

- a) El incumplimiento de punto 3ª de la cláusula 1
- b) El incumplimiento de los puntos 4ª y 5ª de la cláusula 1 más de dos veces.
- c) El abandono del servicio en los términos de la cláusula 22 c).
- d) La reiteración de tres faltas leves, distintas o no.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato<sup>4</sup>, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que *deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.*

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Con el fin de comprobar la ejecución de los servicios contratados, se establecerá un protocolo de actuación y comunicación de incidencias tanto las que tenga la propia Mancomunidad, bien por conocimiento propio, bien por comunicación de la empresa adjudicataria del alta, bien por terceros,



MANCOMUNIDAD

“RIO GUADIELA”  
(Cuenca)

incluidos en este caso el personal de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad o por los propios vecinos, o bien por la propia empresa adjudicataria del mantenimiento de la red de baja.

En estos casos, la propia Mancomunidad dará traslado a la empresa adjudicataria del presente pliego de la incidencia producida en la red de baja con el fin de que proceda a su resolución, y una vez que ello se haya producido, deberá dar traslado inmediatamente, y siempre cumpliendo los plazos señalados en este pliego, a la propia Mancomunidad por escrito y si ello es posible mediante documento gráfico acreditativo de la resolución de dichas incidencias.

Como complemento a ello, se deberán emitir informes semanales por escrito a la Mancomunidad con una relación de las incidencias resueltas, identificando el tipo de avería, la fecha y el municipio donde se ha actuado.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Villalba del Rey, a 28 de abril de 2017.

El Presidente,

Fdo. :D. José Luis Regacho Duque.